



Àrea:
Personal

Unitat:
Personal

Documento:
PER18I00L2

Expediente:
PER/2023/33

Sello:

Fecha:
21-05-2024 16:27

Código de Verificación:



4Z5X541F05210X6H144W

Asunto: acta número 30 de la comisión de selección de los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de las plazas del grup C, mediante la cual se publican los resultados definitivos de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de: 11 plazas de informador/a turístico/a, de Administración Especial, que sigue el sistema de concurso-oposición.

Acta de la reunión

Identificación de las sesiones:

Fecha	Horario	Lugar	Asistentes
22/05/24	De 11:00 a 11:30 hrs.	Sala de reuniones de administración electrónica del Ajuntament de Calvià.	• Presidente: Bartolomé Fullana Barceló. • Vocal y secretario: José Antonio del Pino Guirado. • Vocal de la comisión de selección: Ana María Arija Martín. • Representación sindical: sección sindical en el Ajuntament de STEI, Sindicat de Treballadors i Treballadors INTERSINDICAL de les Illes Balears.

Orden del día:

1. Resolver las alegaciones presentadas contra los resultados provisionales de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de: 11 plazas de informador/a turístico/a, de la escala de Administración Especial, que sigue el sistema de concurso-oposición, publicados el día 8 de mayo de 2024, en el acta número 25.

Acciones llevadas a cabo y acuerdos adoptados.

1. En fecha de la presente acta, se ha constatado que solo una de las personas aspirantes del proceso indicado ha presentado alegaciones contra los resultados provisionales de la fase de oposición, publicados el día 8 de mayo de 2024, en el acta número 25. Esta comisión de selección ha adoptado las decisiones que a continuación se exponen con respecto a cada una de las preguntas impugnadas:

a) ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 22.

La Comisión de selección ofrece como respuesta correcta la señalada con la letra b).

Por la persona que presenta las alegaciones se indica que *"la respuesta d) también puede ser correcta puesto que los consejeros insulares que abandonen su grupo de procedencia (en algún momento de la legislatura) pueden no tener la consideración de miembros no adscritos, de igual manera que la respuesta b)".*

La pregunta cuestionada y alternativas ofrecidas son:

22.- ¿Cuál de estas opciones no tiene la consideración de miembros no adscritos?

- a) Los consejeros insulares que no se integren en el grupo político que forma parte de la candidatura electoral por la que fueron elegidos.
- b) Las candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los dos partidos políticos que la integran decida abandonarla.
- c) Los consejeros insulares que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido, federación o coalición política declarado ilegal por sentencia judicial firme.
- d) Los consejeros insulares que abandonen su grupo de procedencia.

La solución la encontramos en el artículo 12.4 de la Ley 4/2022 de 28 de junio, de consejos insulares del siguiente tenor literal:

Tendrán la consideración de miembros no adscritos los consejeros insulares que no se integren en el grupo político que se constituya por los que formen parte de la candidatura electoral por la cual fueron elegidos, los que abandonen su grupo de procedencia y los que sean excluidos contra su voluntad de su formación política de origen. Esta previsión no será aplicable en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los dos partidos políticos que la integran decida abandonarla.

Asimismo, tendrán la consideración de miembros no adscritos los consejeros insulares que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido, federación o coalición política declarado ilegal por sentencia judicial firme.

Obsérvese que la pregunta no pide quién tendrá la consideración de miembro no adscrito, sino quién no tiene la consideración de miembro no adscrito.

De entre las cuatro opciones, la opción a) *Los consejeros insulares que no se integren en el grupo político que forma parte de la candidatura electoral por la que fueron elegidos*, tiene la consideración de miembro no adscrito, por lo que no puede ser correcta.

La opción c) *Los consejeros insulares que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido, federación o coalición política declarado ilegal por sentencia judicial firme*, también tiene la consideración de miembros no adscritos (párrafo segundo del artículo 12.4 transcrito).

La opción d) *Los consejeros insulares que abandonen su grupo de procedencia*, tampoco puede ser una opción correcta porque los consejeros insulares que abandonen su grupo de procedencia tendrán la consideración de miembros no adscritos según el artículo citado, cuando lo que se pide es quiénes NO tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Por lo que la única opción admisible y única respuesta correcta, es la ofrecida en el solucionario, esto es, la b).

b) ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 43.

La Comisión de selección ofrece como respuesta correcta la señalada con la letra b).

Por la persona que presenta las alegaciones se indica que: *“la respuesta a) también puede ser correcta puesto que el anuncio en el Boletín Oficial del Estado (en caso de notificación infructuosa) es compatible con la respuesta correcta (la B), al poderse compaginar su publicación en el BOE, junto con la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado”.*

La pregunta cuestionada y alternativas ofrecidas son:

43.- En caso de notificación infructuosa, ¿cuál de los siguientes anuncios tiene carácter facultativo según el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas?

- a) El anuncio en el <<Boletín Oficial del Estado>>.
- b) El anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado.
- c) El anuncio en el <<Diario Oficial de la Unión Europea>>.
- d) El anuncio en el boletín oficial del Consulado o Sección Consular.

La respuesta la encontramos, según el propio enunciado en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del siguiente tenor literal:

Artículo 44. Notificación infructuosa.

Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La pregunta es sobre cuál de los anuncios que se ofrecen en las respuestas alternativas tiene carácter “facultativo”. De la lectura del artículo que se ha transcrito en su párrafo primero, resulta meridianamente claro que el anuncio en el Boletín Oficial del Estado no tiene carácter facultativo sino “preceptivo”, por lo que la alegación carece de todo fundamento al no poderse considerar la publicación de la notificación infructuosa en el BOE como una actuación de carácter facultativo por parte de la administración.



Àrea:
Personal

Documento:
PER18I00L2

Sello:

Unitat:
Personal

Expediente:
PER/2023/33

Fecha:
21-05-2024 16:27

Código de Verificación:



4Z5X541F05210X6H144W

Asunto: acta número 30 de la comisión de selección de los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de las plazas del grup C, mediante la cual se publican los resultados definitivos de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de: 11 plazas de informador/a turístico/a, de Administración Especial, que sigue el sistema de concurso-oposición.

c) ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 53.

La Comisión de selección ofrece como respuesta correcta la señalada con la letra a).

Por la persona que presenta las alegaciones se indica que: *“La respuesta D también puede ser correcta, puesto que en el ámbito de aplicación del III Plan de igualdad entre hombres y mujeres de la CAIB, aparte de todo el funcionariado representado a la Mesa Sectorial de Servicios Generales y el personal laboral de servicios generales que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de les I.B. (la respuesta A), también es compatible con todo el funcionariado... que presta servicios en CUALQUIER Administración Pública de les I.B. (respuesta d)”*.

La pregunta cuestionada y alternativas ofrecidas son:

53.- ¿Cuál es el ámbito de aplicación del III Plan de igualdad entre hombres y mujeres de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (servicios generales) 2021-2024?

- a) *Todo el funcionariado representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales y el personal laboral de servicios generales que presta servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. No se extiende, por lo tanto, al personal docente, al personal estatutario al servicio de la sanidad pública autonómica ni al personal laboral de las entidades públicas empresariales, fundaciones, consorcios o sociedades mercantiles públicas del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*
- b) *Todo el funcionariado representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales que presta servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. No se extiende, por lo tanto, al personal docente, al personal estatutario al servicio de la sanidad pública autonómica ni al personal laboral de las entidades públicas empresariales, fundaciones, consorcios o sociedades mercantiles públicas del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*
- c) *Todo el funcionariado representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales y el personal laboral de servicios generales que presta servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluyendo también el personal docente, el personal estatutario al servicio de la sanidad pública autonómica y el personal laboral de las entidades públicas empresariales, fundaciones, consorcios o sociedades mercantiles públicas del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*
- d) *Todo el funcionariado representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales y el personal laboral de servicios generales que presta servicios a cualquier administración pública de las Illes Balears. No se extiende, por lo tanto, al personal docente, al personal estatutario al servicio de la sanidad pública autonómica ni al personal laboral de las entidades públicas empresariales, fundaciones, consorcios o sociedades mercantiles públicas del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2021, por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (servicios generales) 2021-2024, aparece publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears número 59 de fecha 6 de mayo de 2021, en cuyo Anexo se reproduce íntegramente el citado Plan que consta de seis apartados, siendo el número 5 el que regula el ámbito de aplicación del III Plan de Igualdad conforme al siguiente tenor literal:

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD

El Plan se hace extensivo a todo el personal funcionario representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales y al personal laboral de servicios generales que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

No se extiende, por lo tanto, al personal docente, al personal estatutario al servicio de la sanidad pública autonómica ni al personal laboral de las entidades públicas empresariales, fundaciones, consorcios o sociedades mercantiles públicas del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La diferencia entre la alternativa a) ofrecida como correcta por la Comisión de selección y la alternativa d) que propugna la persona aspirante como respuesta también correcta, estriba que en la respuesta a) se habla de “funcionariado (...) y personal laboral (...) que presta servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears”; mientras que en la alternativa d) se habla de “funcionariado (...) y personal laboral (...) que presta servicios a cualquier administración pública de las Illes Balears.

La diferencia entre el personal que presta servicios a la administración de la CAIB y el personal que presta servicios a cualquier administración pública de las Illes Balears, es más que evidente, por lo que del tenor literal del apartado 5 del Pacto que se ha transcrito, en ningún caso puede aceptarse como respuesta también correcta la alternativa d), por lo que la alegación habrá de decaer.

2. En base a todo lo anterior, se acuerda publicar los resultados definitivos de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de: 11 plazas de informador/a turístico/a, de la escala de Administración Especial, que sigue el sistema de concurso-oposición.

INFORMADOR/A TURÍSTICO/A.								
Orden	DNI/NIE enmascarado	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Calificación	Aciertos	Fallos	En blanco
1	***3976**	JOFRE	SANCHEZ	JAVIER	58	58	2	0
2	***9328**	NAVAS	RECIO	MARIA JESUS	58	58	2	0
3	***4751**	CALLEJA	VERGER	JULIÀN JAVIER	57	57	3	0
4	****4121*	HOLASKOVA		EVA	56	56	4	0
5	***0102**	FONS	BECKMANN	JUANA	54	54	6	0
6	***3713**	MEURER	ALTENKAMPER	MARIA ISABEL	54	54	6	0
7	***8119**	ESTARELLAS	SALLERAS	ELENA	50	50	10	0
8	***0389**	TRUYOLS	ENRIQUEZ	CARMEN	45	45	15	0
9	***2622**	JAUME	ENSEÑAT	MARIA DEL CARMEN	43	43	17	0
10	***6387**	NICOLAU	PERELLO	JUAN	41	41	18	1
11	***3044**	SOLIVELLAS	MORELL	MARIA INMACULADA	39	39	21	0
12	***2154**	VALLESPÍR	PICO	MARIA JOSE	29	29	31	0
13	***8746**	CARRASCO	PEÑA	SUSANA	28	28	32	0

El presidente levanta la sesión, el secretario redacta la presente acta con el acuerdo de publicarla en el apartado correspondiente del proceso selectivo al que hace referencia en la plataforma CONVOCA.

Calvià, en fecha indicada en la firma digital.

El presidente de la comisión de selección.

FULLANA BARCELO, BARTOLOME
Presidente de la comisión de selección.
22/05/2024 15:06
Fdo: Bartolomé Fullana Barceló.

El secretario de la comisión de selección.

DEL PINO GUIRADO, JOSE ANTONIO
Vocal y secretario de la comisión de selección.
23/05/2024 09:48
Fdo: José Antonio del Pino Guirado.

La vocal de la comisión de selección.

ARIJA MARTIN, ANA MARIA
Vocal de la comisión de selección.
23/05/2024 10:21
Fdo: Ana María Arija Martín.